

AÑO 2023



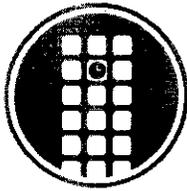
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE la prohibición de utilizar el espacio público para el estacionamiento de automotores para exhibición, reparación o intervención con fines comerciales y MODIFÍCASE el Artículo 187) del Código Contravencional.



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Neuquén 15 de Septiembre de 2023.-

A la Sra. Presidente

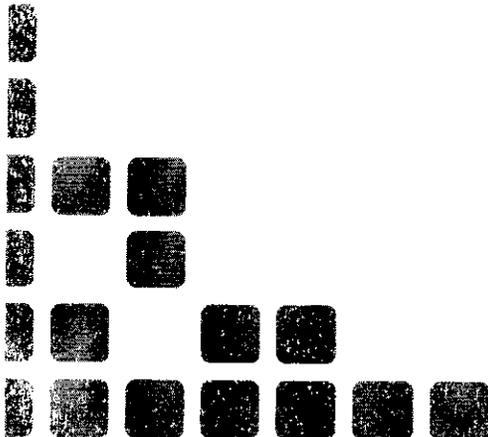
Del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Su Despacho:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo que preside a efectos de poner a consideración el siguiente proyecto de ordenanza.

Sin otro particular saludo a Ud. Muy atentamente.

Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



☎ 0299 449-4500 📍 Leloir 370, Neuquén Capital

📘 @CDNeuquén 🐦 @cdneuquen 🌐 www.cdnqn.gov.ar



**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO – PRO
PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO;

La necesidad de adecuar normas de convivencia y transitabilidad en la vía pública de la ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta ser una práctica habitual y generalizada, la utilización de la vía pública tanto de la calzada como las aceras, para el estacionamiento y/o depósito de automotores para su exposición con destino a la venta.

Que, de igual modo se ha evidenciado el uso de la calzada y de las aceras para la reparación de automotores por parte de talleres mecánicos, de chapa y pintura y gomerías.

Que, esta conducta genera inconvenientes a vecinos colindantes, peatones y conductores de vehículos, afectando la libre y normal circulación y estacionamiento en la vía pública en diversos sectores de la ciudad.

Que, es necesario continuar generando acciones que promuevan el ordenamiento urbano, en este caso del estacionamiento, del tránsito y la circulación.

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

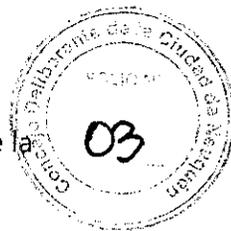
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Establécese la prohibición de utilizar el espacio público para el estacionamiento de automóviles, ya sea para su exhibición, para su reparación o a la espera de su intervención, con fines comerciales.

ARTICULO 2: El Órgano Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá notificar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza a todas las agencias y

Cja. Marcelo Bermúdez
Bloque Juntos por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

concesionarias de autos, talleres mecánicos, de chapa y pintura, gomerías y afines, de la presente norma.



ARTICULO 3º: Modifíquese ARTICULO 187º) del Capítulo V, del TITULO III del Código Contravencional de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 187º): VEHÍCULOS U OTROS OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA.- El que colocare, depositare vehículos u otros elementos en lugares de dominio público en contravención a las normas vigentes, será sancionado con multa de 100 a 500 (CIEN a QUINIENTOS) módulos.-

ARTICULO 4º: De Forma.-

Cjal. Marcelo Bermúdez
Bloque Juvenil por el Cambio - PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN